

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S..

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014 y según la Resolución No. 1113 de 2015, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.083.451, en nombre y representación de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-005-2013 mediante Resolución No. 1188 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Norte".
3. Que, con ocasión del proceso licitatorio No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, la ANI, mediante Resolución No. 1387 del 17 de octubre de 2014, adjudicó el Contrato de Concesión a la estructura plural conformada por KMA Construcciones S.A., identificado con NIT 830094920-5 ("KMA"), Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., sociedad mercantil española("Ortiz") constituida mediante Escritura Pública del 31 de enero de 1961 y Equipo Universal S.A., identificado con NIT 890109279-7 ("Equipo Universal"); Valores y Contratos S.A. (Valorcon) identificado con NIT 800.182.330.-8.
4. Que el 10 de diciembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 009 de 2014, cuyo objeto es realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y



OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S..

social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte ".

5. Que para efectos de instrumentar la financiación del proyecto, el Concesionario y los prestamistas han evaluado la modificación del Apéndice Financiero con el ánimo de permitir la alternativa para la cesión del 100% de la retribución.

6. Que para efectos de instrumentar la financiación del proyecto, se evaluó la necesidad de incorporar una nueva de definición de cesionario especial.

7. Que la presente modificación contractual se presentó ante el comité de contratos de la ANI, instancia que recomendó su suscripción.

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar el numeral 1 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato concesión 009 de 2014, el cual quedará así:

1. Cesión Especial de Retribución: significa la figura especial de cesión de los derechos o de los flujos de la Retribución en los términos del presente Apéndice Financiero 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el romanito viii al Numeral 4 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 de 2014, tenor literal que quedará así:

"(viii) Un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Concesionario en calidad de fideicomitente como parte de la estructura de la financiación del Proyecto que el Concesionario acuerde con los Prestamistas, con el fin de administrar los recursos derivados de la Retribución para efectos de reservar y servir la deuda del Proyecto, hacer el retorno de los Giros de Equity y reconocer las utilidades a los socios del Concesionario, en los términos que sean acordados con los Prestamistas, y en cumplimiento de los establecido en la sección 2.6 (a) (x) de la Parte General del Contrato de Concesión. Este patrimonio no podrá afectar la función prevista en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 para el Patrimonio Autónomo."

CLÁUSULA TERCERA. - Modificar el numeral 7 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 de 2014, el cual quedará así:

"7. Suma Máxima de Cesión: significa, en relación con cada una de las Unidades Funcionales, (i) la Retribución menos las Sumas Mensuales No Cedibles de la Retribución, descritas en la



OTOSÍ 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S..

Sección 2.1 del presente Apéndice; o (ii) el 100% de la Retribución. En el caso de la cesión de la totalidad de la retribución no aplica la Suma Mensual No Cedible".

CLÁUSULA CUARTA. - Modificar el numeral 2.2 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 DE 2014, el cual quedará así:

"El Concesionario podrá, a su elección, durante la vigencia del Contrato y mediante una (1) o varias Solicitudes de Cesión Especial de Retribución, solicitar a la ANI la suscripción de la Certificación de Cesión Especial de la Retribución en relación con la Retribución de cada Unidad Funcional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) El tercero, a cuyas órdenes serán cedidos en todo o en parte los derechos o los flujos de la Retribución de una Unidad Funcional en particular, tenga la calidad de Cesionario Aceptable;*
- (ii) La sumatoria de los montos de los derechos o de los flujos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de Retribución relacionadas a una Unidad Funcional y que serán cedidos al Cesionario o Cesionarios no supere la Suma Máxima de Cesión aplicable;*
- (iii) El Concesionario no podrá tener más de dos (2) Certificaciones de Cesión Especial de Retribución vigentes en relación con la misma Unidad Funcional;*
- (iv) Los montos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de Retribución no serán inferiores a la Suma Mínima de Cesión; y*
- (v) En caso que se ceda la Retribución en su totalidad (100%) se deberá tener en cuenta que: a) El Concesionario deberá garantizar los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto durante la vigencia del Contrato y hasta la firma del Acta de Reversión, y b) Los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto mencionados en este numeral deberán ser priorizados en la estructura de financiamiento.*

El Concesionario podrá solicitar la modificación del Cesionario y/o de los términos de la Cesión Especial de Retribución, siempre y cuando presente la autorización expresa del Cesionario a ser sustituido o al cual se le cambian las condiciones de la Cesión Especial de Retribución, enviando una nueva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución donde se indique el o los cambios, según corresponda".



OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S..

CLÁUSULA QUINTA. Modificar el primer inciso del numeral 2.3.2 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 DE 2014, el cual quedará así:

"Mediante la certificación de la Cesión Especial de Retribución, la ANI de manera irrevocable (i) certificará la cesión irrevocable y prioritaria de los derechos o de los flujos derivados de la Retribución respecto de una Unidad Funcional hasta el Monto Cedido, según la respectiva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución; y (ii) instruirá a la Fiduciaria para que según la cesión solicitada por el Concesionario, que al momento en que deba hacerse el traslado de la Retribución de la respectiva Unidad Funcional, se traslade primero la Suma Mensual No Cedible a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y que los recursos remanentes de la Retribución los trasladen al Cesionario, hasta la Suma Máxima Mensual de Cesión indicada por el Concesionario en la Solicitud de Cesión y hasta completar el Monto Cedido".

CLÁUSULA SEXTA. Modificar el numeral 2.4 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 DE 2014, el cual quedará así:

"La Cesión Especial de Retribución solicitada por el Concesionario y autorizada por la ANI, en el marco del presente Apéndice, incluye los recursos a los que tiene derecho el Concesionario en relación de la Unidad Funcional de que trata dicha cesión, en los casos en los que se genere un pago a favor del Concesionario por la DR8, DR 13, DR18 y/o por el faltante del VPIP a la terminación del Contrato por vencimiento de plazo. En estos casos, la Fiduciaria y/o ANI al hacer la transferencia del pago correspondiente (distribuido por Unidad Funcional) dará prelación a los Cesionarios de la respectiva Unidad Funcional, hasta el Monto Cedido remanente al momento del pago".

CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificar el numeral 2.5 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 DE 2014, el cual quedará así:

"Ante la terminación anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato deberán ser destinadas de manera preferencial al repago de todas las sumas adeudadas bajo la financiación respaldada con las cesiones a las que hace referencia la Sección 2.2 del presente Apéndice, lo anterior sin perjuicio de los pagos derivados de obligaciones laborales y tributarias del Concesionario".

CLÁUSULA OCTAVA. Modificar el Anexo AF 2.1, FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 DE 2014 en los términos del Anexo 1 del presente otrosí.

9

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S..

CLÁUSULA NOVENA. Modificar el Anexo AF 2.2, FORMATO SOLICITU DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 009 DE 2014 en los términos del Anexo 2 del presente otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.— ANEXOS DEL PRESENTE OTROSÍ: Son anexos del presente otrosí y forman parte del contrato los siguientes:

1. Anexo AF 2.1 FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL
2. Anexo AF 2.2 FORMATO SOLICITU DE CESIÓN ESPECIAL
3. Estudios de Conveniencia y Oportunidad

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **7 de DIC. 2016** de 2016.



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura



MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO
Representante Legal
Autopistas del Nordeste S.A.S.

Proyectó	Revisó
Harbey Jose Carrascal Quintero – Apoyo Jurídico	Gloria Ines Cardona Botero – Gerente de Proyectos
Mario Andrés Rodríguez Toledo – Apoyo Financiero	Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Asesoría Legal, Gestión Contractual
Jimmy David Suarez Urrego – Apoyo Riesgos	Fernando Iregui Mejia -Vicepresidente Jurídico
Willson Ballesteros – Líder Equipo Apoyo a la Supervisión	Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Grupo Financiero I-VGC
	Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente Riesgos
	Andres Figueredo Serpa – Vicepresidente de Gestión Contractual
	Jaime García Méndez -Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno